



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASAAI-168-2015
30-07-2015

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se realizó en atención al Plan Anual Operativo del Área de Servicios Administrativos, Abastecimiento e Infraestructura 2015, con la finalidad de evaluar los procesos de cobro, inspección, pensiones en la Sucursal de San Vito.

En el estudio se evidenció que en el primer trimestre del 2015, el servicio de inspección tramitó la anulación de facturas a un trabajador independiente sin dejar documentado el cese de la actividad económica por la cual había sido afiliado.

Además, mediante visita efectuada a 3 patronos que habían sido inscritos en el primer semestre del 2015, se determinó que en dos casos (66.67%), existieron diferencias entre lo consignado por el Inspector de Leyes y Reglamentos que efectuó la inscripción y lo evidenciado por esta Auditoría en la Labor de Campo.

Asimismo, se determinó que uno de los funcionarios de esa Sucursal, realiza funciones de Inspector de Leyes y Reglamentos, pero la plaza en la cual se encuentra nombrado no corresponde a ese perfil.

Otro aspecto evidenciado, es que la Sucursal en mención reintegró sumas de dinero a los abogados externos por concepto de costas procesales, sin cumplirse la totalidad de los requisitos establecidos en la "Tabla de Gastos Procesales Abogados Externos", y en materia de pensiones, llamó la atención de esta Auditoría los plazos utilizados por la Administración Activa para resolver las solicitudes de pensión por vejez del Régimen No Contributivo que son presentadas (263 días naturales en promedio).

También, se constató que esa unidad tramitó algunos pagos por ajustes de incapacidades, sin disponer de certificaciones emitidas por las Unidades de Recursos Humanos. Además, que la Administración Activa, canceló a un asegurado sumas de dinero por concepto de subsidio, sin que se cumpliera con los requisitos establecidos para el pago de ese beneficio.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Por lo anterior, se recomendó a la Administración Activa Implementar un programa periódico de verificación, con la finalidad de efectuar revisiones de campo (revisitas) de los procedimientos efectuados por los Inspectores de Leyes y Reglamentos de la Región, así como emitir recordatorio a los Inspectores de Leyes y Reglamentos, a fin de que en las investigaciones efectuadas por concepto de anulación de facturas a trabajadores independientes, quede demostrado (criterio inspector y prueba documental), el cese de la actividad por la cual fue afiliado el trabajador independiente.

Además, gestionar las acciones necesarias con la finalidad de ajustar el perfil de la plaza N^o 44926 asignada al Lic. Wilbert Venegas Wilson, a las funciones que desempeña ese funcionario, y en coordinación con instancias técnicas correspondiente, determinar la procedencia del pago de subsidio por incapacidades canceladas al Sr. Esteban Leal Cubillo, de conformidad con los aspectos señalados en el presente estudio

También, se solicitó a la Sucursal de San Vito, incorporar prueba adicional a las investigaciones efectuadas por concepto de anulaciones de facturas al señor Gilberto Quesada Ramírez, Número 0-00602610030-99-001, con la finalidad de demostrar que efectivamente cesó la actividad por la cual fue afiliado como trabajador independiente, iniciar con los trámites que corresponda en los casos de afiliación patronal evidenciados por esta Auditoría mediante trabajo de campo, para ajustar los actos administrativos conforme a derecho, según la declaración de los trabajadores.

Además, emitir recordatorio a los funcionarios respecto a la necesidad de verificar, el cumplimiento de los requisitos establecidos institucionalmente para tramitar el pago por concepto de costas procesales a los abogados externos y girar las instrucciones necesarias, para que los pagos de ajustes de incapacidades se efectúen de acuerdo a lo normado institucionalmente en el Manual de Procedimientos para el Registro, Control y Pago de Incapacidades.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASAAI-168-2015
30-07-2015

ÁREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

ESTUDIO INTEGRAL GERENCIAL SOBRE LA GESTIÓN DE LA SUCURSAL SAN VITO U.E. 1607, DIRECCIÓN REGIONAL DE SUCURSALES BRUNCA

ORIGEN

El estudio se realizó en cumplimiento del Plan Anual Operativo de 2015 del Área de Servicios Administrativos, Abastecimiento e Infraestructura.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la gestión efectuada por la Sucursal San Vito en materia de Inspección, Cobros y Pensiones.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar la información consignada por el inspector de leyes y reglamentos en las investigaciones (fecha de ingreso, ocupación, jornada de trabajo y salario de los trabajadores), durante la labor de campo.
- Comprobar que las investigaciones por concepto de anulaciones de facturas de trabajadores independientes dispongan de prueba documental en el expediente administrativo.
- Corroborar la observancia de los requisitos establecidos en la tabla de gastos procesales aprobados por la Gerencia Financiera para el pago de costas procesales a los Abogados Externos.
- Verificar el acatamiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de pensiones del Régimen de IVM y Régimen No Contributivo.
- Verificar que los ajustes efectuados en el Sistema Registro Control y Pago de Incapacidades dispongan de la documentación de sustento requerida.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ALCANCE

El estudio comprende la revisión de 10 expedientes de anulaciones de facturas de trabajadores independientes, 10 de cobro judicial, 10 de Pensiones de RNC, 10 ajustes de incapacidades, y comprende la revisión de la asignación presupuestaria del período 2010-2014. Los expedientes analizados corresponden al período comprendido entre Enero 2014 y Marzo 2015.

El estudio se elaboró entre el 18 de Mayo del 2015 y 12 de Junio 2015.

La evaluación se efectuó de conformidad con lo establecido en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014), emitidas por la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

- Solicitud de información a la Sucursal San Vito.
- Revisión y análisis de expedientes de anulaciones de facturas de TI, expedientes de cobro judicial, expedientes de pensiones RNC, ajustes de incapacidades y presupuesto de la Sucursal de San Vito.
- Entrevista al Lic. Mario Jiménez Madrigal, Jefe de la Sucursal de San Vito.

MARCO NORMATIVO

La evaluación se realiza de conformidad con lo establecido en las siguientes normas:

- Ley General de Control Interno, Ley No. 8292.
- Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización.
- Instructivo de Inspección.
- Instructivo de abogados externos para cobro judicial por concepto de cuotas obreras y patronales y otros adeudos de la Seguridad Social.
- Reglamento para verificar el cumplimiento de las obligaciones patronales y de trabajadores independientes.
- Ley 7600 "Igualdad y Oportunidades para Personas con Discapacidad".
- Guía de Accesibilidad para Todos, aprobada por la Gerencia de Infraestructura y Tecnología, mediante acta GDOP-7233-2006, del 03 de febrero 2006.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASPECTOS NORMATIVOS A CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jерarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa

El jерarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios (...).”

HALLAZGOS

1. SOBRE LOS INDICADORES DE LA GESTIÓN EN LA SUCURSAL SAN VITO

Sobre la Morosidad Patronal

De conformidad con lo establecido en el Informe Mensual de Clasificación de Unidades Ejecutoras según cumplimiento de meta marzo 2015, en la Sucursal de San Vito a diciembre 2014 se presentó una morosidad de ¢411,101,212.00 (Cuatrocientos once millones ciento un mil doscientos doce colones).

A marzo 2015, en la Sucursal en mención se registra una morosidad de ¢362,648,352.00 (treientos sesenta y dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil treientos cincuenta y dos colones), estableciéndose en una Clasificación A (Unidad que presenta una morosidad igual o inferior a la proyectada).

Tasa Promedio Mensual Vrs Meta Propuesta

Según el Informe Mensual de Morosidad Patronal – Marzo 2015, se observó que la Sucursal de San Vito, a marzo 2015 presenta una Tasa Promedio Mensual de Crecimiento de la Morosidad Vrs Meta Propuesta de -4,07%.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Morosidad Patronal Mayor a 120 días

Mediante consulta a la base de datos del SICERE realizada el 26 de marzo del 2015, se evidenció que de 226 patronos con morosidad mayor a 120 días, en el cuadro 1 se muestra los 30 principales, con adeudos por ₡116,272,842.00 (Ciento dieciséis millones doscientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos colones).

Cuadro N°1
30 Patronos con Morosidad Mayor a 120 días
Sucursal San Vito al 26 de Marzo 2015

Patrono	Número Patronal	Fecha Inicio de Morosidad	Monto de la Deuda a Marzo del 2015
Barrantes Soto Edwin Arnoldo Del Rosario	601650330	08/09/2014	₡12,841,784.00
Compañía Maderera Las Brisas De Coto Brus	3101047423	19/12/2012	₡9,480,708.00
González Batista Didier Jesús	601910545	10/09/2013	₡9,463,627.00
Chavarría Murillo Fanier	602490875	07/08/2012	₡8,473,924.00
Productores Y Exportadores De Cafe	3101390366	15/04/2014	₡5,988,678.00
Barrantes Ortiz Stiven	114070737	08/07/2014	₡5,829,061.00
Jiménez Sibaja Henry Adilio	602680954	08/03/2013	₡5,622,053.00
Marín Quirós Luis Ángel	601590421	09/11/2012	₡5,208,821.00
Corrales Alfaro Juan Carlos	603330509	06/04/2011	₡5,050,678.00
González Oreamuno Leonel	401590049	10/05/2011	₡4,754,412.00
La Bela Posada Sociedad Anónima	3101554414	20/02/2014	₡4,455,243.00
Velásquez Araya Luis Ángel	601380022	12/09/2011	₡4,316,516.00
Industria Maderera Agua Caliente	3101381836	19/09/2012	₡4,238,768.00
Elizondo Jiménez Adrián	104620289	19/11/2014	₡3,048,798.00
Madrigal Ugalde Francisco Gerardo	601650134	09/12/2009	₡2,978,926.00
Molina Mora Olger	502570095	09/12/2011	₡2,363,108.00
Jiménez Céspedes Elián	602610029	09/09/2014	₡1,963,054.00
Elián Jiménez Céspedes	602610029	19/02/2014	₡1,963,054.00
Mendoza Araya Félix Ángel	502560031	09/10/2014	₡1,851,906.00
Mesen Mora María Del Rosario	104290044	29/10/1999	₡1,811,014.00
Auto Transportes Privados J.D.	3101566717	23/01/2012	₡1,774,744.00
González Batista Javier	109720369	10/09/2007	₡1,742,209.00
Picado Hernández Marvin	602120902	12/01/2010	₡1,698,956.00
Chavarría Arias Marvin De Los Ángeles	602540100	07/11/2005	₡1,579,000.00
Larios Vásquez Luis Felipe	1620100179	12/05/2014	₡1,445,030.00
Mora González William	601960327	11/01/2010	₡1,437,505.00
Constructora El Trucho Sociedad Anónima	3101524248	19/03/2014	₡1,245,573.00
Oviedo Jiménez José Francisco Del Socorro	401240214	12/08/2013	₡1,230,559.00
Bermúdez Picado Eugenio	602760539	06/01/2015	₡1,207,949.00
Villegas Solórzano Luis Ángel	601890654	12/08/2013	₡1,207,184.00
Total			₡116,272,842.00

Fuente: Consulta Base de Datos SICERE 26 de marzo 2015



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Sobre el Cumplimiento de Metas – Compromisos de Gestión – A diciembre 2014

A continuación se expone las calificaciones obtenidas por la Sucursal de San Vito a diciembre 2014, para cada una de las metas establecidas en los Compromisos de Gestión.

INSPECCIÓN

Atención de Casos Pendientes del 2014 y Anteriores – Calificación 100

De la meta establecida (atención 372 casos), la Sucursal de San Vito atendió la totalidad de casos programados.

La meta acumulada para la atención de casos resueltos era de 700, al respecto, se evidenció que la Sucursal de San Vito atendió 715 casos.

COBROS

Porcentaje de la Cartera Patronal en Cobro Judicial –Calificación 100

La meta acumulada establece que el 90% de la cartera de casos se encuentra en cobro judicial, obteniéndose un 92%, para una calificación de 100.

Porcentaje Retención Indevida – Calificación 96

Se obtuvo un 86% de la cuota obrera susceptible de certificar como retención indevida, en relación a la meta establecida (90%), para una calificación de 96.

Porcentaje de la facturación anual con morosidad de patronos activos mayor a 30 días sea igual o inferior al 1% a diciembre 2014 – Calificación 100

Se obtuvo un -0.87% del porcentaje de facturación anual con morosidad de patronos activos mayor a 30 días, en relación a la meta establecida (1%).

Porcentaje de la facturación de TI anual que se acumula como morosidad de TI activos, igual o menor al 25% - Calificación 100

Se alcanzó un 0.65% del porcentaje de facturación de TI anual que se acumula como morosidad de TI activos, en relación a la meta establecida (25%).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Análisis de Patronos Inactivos, para clasificar en SICERE deudas de difícil recuperación- Calificación 100

Se analizó la totalidad de los casos establecidos (88 patronos inactivos), a los efectos de determinar si las deudas clasifican como de difícil recuperación.

Evaluación a la Gestión de Abogados Externos – Calificación 100

Se ejecutó la totalidad de las evaluaciones programadas (4), para una calificación de 100.

En general la calificación obtenida en las diversas notas de los compromisos de gestión ha sido positiva, siendo conveniente que la administración activa, continúe fortaleciendo las acciones para cumplir con las distintas metas, entre las que se destaca mantener el porcentaje (90%), de la cuota susceptible de certificar como retención indebida.

2. SOBRE LABOR DE CAMPO PARA VERIFICAR LO ACTUADO POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN

Mediante visita efectuada el 28 de mayo del 2015 a 3 patronos que habían sido inscritos por la Sucursal de San Vito en el primer semestre del 2015, se determinó que en dos casos (66.67%), existieron diferencias entre lo consignado por el Inspector de Leyes y Reglamentos que efectuó la inscripción y lo evidenciado por esta Auditoría en la labor de campo. Lo anterior, representa la eventual inclusión de 2 trabajadores en planillas, los cuales no fueron considerados como tales al momento de ejecutar las inscripciones patronales.

Las visitas fueron realizadas con la colaboración del Lic. Harold Marín Cordero, Supervisor de Inspección de la Dirección Regional de Sucursales Brunca.

A continuación se expone la situación de los 2 casos:

- **Alex Carranza Bermúdez, número patronal 0-00110130663-002-001**

El Servicio de Inspección de la Sucursal de San Vito, mediante informe 1607-000193-2015 del 07 de abril del 2015, señaló lo siguiente:

“En cumplimiento del artículo 14 del Reglamento para verificar el cumplimiento de las obligaciones patronales y de trabajadores independientes, se procede a inscribir la actividad patronal a nombre de la señora Alex Carranza Bermúdez (sic), bajo el número 0-000110130663-002-001, a partir de febrero del dos mil quince, por la actividad de venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco, incluye en la planilla a los trabajadores: Milagro Rojas Zeledón, Eliaquin Medianero Bejarano y Liza Vanesa Abarca Oreamuno, con el salario informado por el patrono”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En la visita realizada al patrono Alex Carranza Bermúdez, número 0-00110130663-002-001, se entrevistó a las trabajadoras Milagro Rojas Zeledón y Liza Vanessa Abarca Oreamuno, quienes habían sido inscritas inicialmente.

Al respecto, Liza Vanessa Abarca Oreamuno, mediante “Declaración del Trabajador” señaló que labora de domingo a viernes de forma continua y sin interrupciones desde febrero del 2015, no obstante, que desde marzo 2015 en adelante trabaja con un horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Además, Milagro Rojas Zeledón, en la “Declaración del Trabajador” manifestó que la persona que le da órdenes y le definió el horario es el señor William Pérez, quien no se encuentra inscrito en la planilla de ese patrono.

Por lo anterior, el Lic. Harol Marín Cordero, mediante correo electrónico del 01 de junio del 2015, recomendó a la Sucursal San Vito, investigar si procede una actualización de datos y una planilla adicional.

- **Maicol Fernando Monge Arguello, número patronal 0-00603510525-001-001**

El servicio de inspección de la Sucursal de San Vito, mediante informe 1607-000021-2015-1 del 23 de enero del 2015, señaló lo siguiente;

“En cumplimiento del artículo 14 del Reglamento para verificar el cumplimiento de las obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes se procede a inscribir la actividad patronal a nombre de Maicol Fernando Monge Arguello, bajo el número patronal 0-00603510525-001-001, a partir de enero del dos mil quince, por la actividad de venta al por menor de insumos y agroquímicos, incluyendo en la planilla al trabajador: Cristian Barrantes Flores, con el salario informado por el patrono”.

Al momento de realizar la visita por parte de esta Auditoría, no se encontró al señor Cristian Manuel Barrantes, trabajador por el cual, se gestionó la inscripción patronal. En su lugar, se encontraba una señora quien únicamente se identificó como una tía del señor Monge Arguello, e indicó que se encontraba cuidando el negocio a su sobrino, quien estaba haciendo un mandado.

Además, se logra ubicar al señor Maicol Monge Arguello quien manifestó que el señor Manuel Barrantes se encontraba libre ese día.

Por lo anterior, el Lic. Harol Marín Cordero, mediante correo electrónico del 01 de junio del 2015, recomendó a la Sucursal San Vito, realizar una revisita para determinar la situación laboral de la supuesta tía del señor Monge Arguello, ya que al preguntarle cuanto le pagaban lo que declaró fue que le estaba cuidando el negocio al señor Monge, mientras regresaba.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Las Normas de Control Interno para el Sector Público en el Capítulo IV, Normas sobre actividades de control, establece en el punto 4.5.1 lo siguiente:

“...4.5.1 Supervisión constante: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos...”

Lo evidenciado en el presente hallazgo es producto de que a nivel Institucional no se efectúa supervisión de las labores de campo realizadas por los inspectores de Leyes y Reglamentos, mediante las cuales, se constata lo actuado por el Inspector.

Una inadecuada labor de campo, podría generar un perjuicio económico y legal para la Institución, de llegar a comprobarse actos irregulares en la labor realizada por éstos profesionales.

3. SOBRE LAS ANULACIONES DE FACTURAS A TRABAJADORES INDEPENDIENTES

El servicio de Inspección, mediante informe 1607-00133-2015-1 del 06 de febrero del 2015, anuló las facturas de trabajador independiente correspondientes a abril y junio del 2014 al señor Gilberto Quesada Ramírez, sin embargo, no quedó demostrado el cese de la actividad por la cual había sido afiliado.

El informe de inspección antes señalado indica en el fundamento para la decisión lo siguiente;

*“Según consta en documentos anexos al expediente y de la interpretación de la reglamentación vigente, se tiene que el asegurado no ejerció su actividad por cuenta propia durante los meses que solicita anular-04/2014 y 05/2014-, toda vez que al estar reportado por la Asociación Hogar de Ancianos de Coto Brus, a tiempo completo, se asume que el asegurado no disponía de tiempo para ejercer la actividad que dio origen al aseguramiento como trabajador independiente, asimismo debe partirse del hecho que no tiene registro de patentes ni tampoco se encuentra inscrito como contribuyente, lo que representa un indicio que al ser contratado como trabajador asalariado y obtener mayores garantías laborales, declinara (sic) de continuar con la actividad en cuestión”.
(El resaltado no corresponde al original)*

Tal y como se observa, en la transcripción, la Sucursal de San Vito procedió a anular la factura correspondiente a los períodos 04/2014 y 05/2014, debido a que el trabajador independiente aparece reportado como asalariado con el patrono Asociación Hogar de Ancianos de Coto Brus, condición que no exime a la persona de la obligación de cotizar, aunado a que estaría incorporado en planillas bajo otra actividad distinta a la que se afilió como trabajador independiente.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Además, no quedó demostrado en la investigación elaborada, que el Sr. Quesada Ramírez, no desarrolle más la actividad por la cual fue afiliado como TI (Fabricación de Muebles), tal y como lo dicta la normativa.

Nótese, que el Inspector de Leyes y Reglamentos al momento de declarar con lugar la anulación de facturas de trabajador independiente, por tratarse de un informe técnico, debe sustentarse en criterios objetivos visibles en el expediente, sin embargo, consigna criterios subjetivos que le pueden representar un riesgo al Inspector, por cuanto, no pueden demostrar con documentos probatorios el cese de la actividad económica.

En el punto 4.5 del Instructivo I-GF-USIN-058 *“Instrucción para la Elaboración de casos de anulación de adeudos de TI en Gestión Ordinaria”*, se establece que en cualquiera de las cuatro posibles resoluciones del caso, el inspector deberá confeccionar un Informe de Inspección considerando entre otros elementos los fundamentos de la decisión.

La situación antes expuesta, obedece a que la Administración Activa, considera como criterio para anular las facturas de trabajador independiente, que el solicitante aparezca registrado como trabajador asalariado, en vez de determinar si efectivamente cesó la actividad por la cual se afilió como trabajador independiente.

Determinar cómo procedente las anulaciones de facturas a trabajadores independientes sin que medien documentos que demuestren que efectivamente el trabajador independiente cesó la actividad, puede eventualmente generar una afectación financiera a la Institución, si se logra determinar que el trabajador independiente siguió desarrollando la actividad, y por ende, generando ingresos que no se estarían reportando a la Seguridad Social.

4. SOBRE LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS POR EL LIC. WILBERT VENEGAS WILSON

Se determinó que el Lic. Wilbert Venegas Wilson se encuentra nombrado en la plaza N^o 44926 con perfil de profesional 4. Sin embargo, de conformidad con lo señalado por ese funcionario en oficio sin número del 17 de octubre del 2014, realiza funciones de Inspector de Leyes y Reglamentos en la Sucursal de San Vito.

Se documentó que el Lic. Mario Jiménez Madrigal, Administrador de la Sucursal de San Vito, mediante oficio SV-1570-2014 del 03 de diciembre del 2014, solicitó a la Dirección Regional de Sucursales Región Brunca, analizar la posible reasignación de ese perfil, manifestando lo siguiente:

“Como antecedente que da motivo al cambio podemos citar el artículo 5° de la sesión 8566 de fecha 8 de octubre del 2012, por medio del cual la Junta Directiva de la Institución aprobó la Política Integral de Recursos Humanos, Gestión Empleo y Salarios 2012, que dentro de uno sus lineamientos establecía la formulación de un plan de



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

traslados horizontales de la sede central a las unidades locales, como forma de fortalecer el recurso humano de éstas últimas.

Como parte de ello, mediante acuerdo tercero de la sesión 8598, artículo 2° de fecha 28 de agosto del 2012, la Junta Directiva aprobó el Plan de Traslados Voluntario para el Fortalecimiento de los Servicios de Salud en la C.C.S.S.2012-2013.

Aprovechando la oportunidad, el funcionario Wilberth Venegas Wilson, quien se desempeñaba como asistente ejecutivo de la Dirección de Coberturas Especiales en oficinas centrales, pero que reside en la localidad de San Vito, decidió acogerse al plan de traslados que le permitiera estar más cerca de su familia.

Mediante oficio SGRH-6565-2013 de fecha 14 de octubre del 2013, la Subárea Gestión de Recursos Humanos notificó que la solicitud de traslado fue aprobada, según consta en acuerdo del Consejo Financiero y de Control Presupuestario N°219-13 del 26 de agosto del 2013, el cual señala que las condiciones serían para que desempeñara en funciones de Inspector de leyes y Reglamentos 3 en la Sucursal de San Vito, siendo que el perfil de la plaza se ajustaba a dichas condiciones, al ser de profesional 4, con el grado de licenciatura en derecho.”

En las Normas de Control Interno establecidas por la Contraloría General de la Republica se indica lo siguiente en relación a la designación formal de labores:

“2.5.1 Delegación de funciones

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurarse de que la delegación de funciones se realice de conformidad con el bloque de legalidad, y de que conlleve la exigencia de la responsabilidad correspondiente y la asignación de la autoridad necesaria para que los funcionarios respectivos puedan tomar las decisiones y emprender las acciones pertinentes.” El subrayado no corresponde al original”.

En el Estatuto de Servicios de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 5 “Clasificación y Valoración de Puestos, establece lo siguientes:

“Artículo 5

Conforme al artículo 2 de este Estatuto, los puestos de la Institución, de acuerdo con su naturaleza, denominación y los requisitos exigidos para servirlos, serán asignados a los correspondientes "clase", "serie" y "grupo ocupacional" del Manual de Clasificación de Puestos.”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En criterio de esta Auditoría, el presente hallazgo obedece a inoportunidad en la gestión realizada por la Dirección Regional de Sucursales Región Brunca para ajustar la plaza ocupada por el Lic. Wilbert Venegas Wilson a las funciones que desempeña de conformidad con lo establecido por el Consejo Financiero y de Control Presupuestario, por cuanto se documentó que el Lic. Mario Jiménez Madrigal Jefe de la Sucursal de San Vito, desde diciembre del 2014, solicitó analizar la posible reasignación de ese perfil, sin embargo, no se evidenció que esa Dirección Regional haya realizado acciones al respecto.

Lo descrito, contraviene el marco normativo y la estructura organizacional y funcional establecida institucionalmente, para ofrecer servicios a sus asegurados, la cual ha sido producto del estudio de las instancias técnicas correspondientes. Además, constituye una afectación al Sistema de Control Interno, debido a que la Sucursal de San Vito dispone de un funcionario realizando funciones que no son acordes con el puesto en el que se encuentra nombrado.

5. SOBRE LA PRESENTACIÓN DE REQUISITOS PARA LA CANCELACIÓN DE COSTAS PROCESALES

Se detectó la cancelación de costas procesales a los abogados externos, sin que se cumpla la totalidad de los requisitos establecidos Institucionalmente.

Mediante análisis de la información que respalda el pago electrónico SINPE 59000010993 por un monto de ₡ 112, 860.00, se evidenció la presentación de 13 facturas, en las cuales se canceló a la Licda. Yanori Jiménez Figueroa, abogada externa de la Institución sumas por concepto de fotocopias para diversos casos de Cobro Judicial. Sin embargo, no se documentó la presentación del oficio membretado y sellado, en el cual, se indique la cantidad de copias cobradas.

La Gerencia Financiera mediante oficio GF-15.642 del 21 de mayo 2012, aprobó la “Tabla de Gastos Procesales Abogados Externos”, en la cual se estableció como requisito para la cancelación de fotocopias lo siguiente:

*“Adjuntar oficio membretado debidamente sellado, firmado por el abogado director del proceso, y factura timbrada original con los requisitos de ley.
Debe de indicarse el monto total a cancelar y número de copias...”*

En criterio de esta Auditoría, el presente hallazgo obedece a que la Administración Activa efectuó el pago de costas procesales, sin revisar los documentos presentados por el abogado externo, lo cual no permitió detectar la ausencia de requisitos establecidos en la “Tabla de Gastos Procesales Abogados Externos”.

Esta situación puede generar un debilitamiento al Sistema de Control Interno, por cuanto la Administración Activa está autorizando el reintegro de dinero a los abogados externos, por concepto de costas procesal, sin que se disponga de la totalidad de los requisitos establecidos institucionalmente.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

6. SOBRE LOS PLAZOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PENSIÓN POR VEJEZ DEL RNC

Mediante la revisión de 10 expedientes de Pensión del Régimen No Contributivo de Pensiones otorgadas por la Sucursal de San Vito en el segundo semestre del 2014, se determinó que la Administración Activa demoró en promedio 263 días naturales (8 meses aproximadamente) para la atención de 7 solicitudes por el riesgo de vejez.

Cuadro N°2
Análisis sobre los plazos para la atención de solicitudes de Pensión
por Vejez del Régimen No Contributivo otorgadas por la Sucursal de San Vito
en el Segundo Semestre 2014

Nombre	Riesgo	Fecha Solicitud	Informe Trabajo Social	Fecha de Aprobación	Plazo Atención
Flora Abarca Hernández	Vejez	02/04/2014	X	21/12/2014	263
Hernán Alvarado Rodríguez	Vejez	07/03/2014	X	24/11/2014	262
Socorro Araya Calderón	Vejez	01/04/2014	X	22/10/2014	204
Alejo Arroyo Monestel	Vejez	31/12/2013	X	30/09/2014	273
Rosmary Badilla Marín	Vejez	18/03/2013	X	26/08/2014	526
Mireya Barboza Badilla	Vejez	25/03/2014	X	30/10/2014	219
Elvia Barrantes Badilla	Vejez	12/04/2014	X	21/07/2014	100
Total de días					1847
Promedio de días					263.86

Fuente: Expedientes administrativos casos de pensiones RNC otorgadas por la Sucursal San Vito en el segundo semestre 2014

Nótese en el cuadro anterior, que la Sra. Rosemary Badilla Marín presentó la solicitud de pensión por vejez del Régimen No Contributivo el 18 de marzo del 2013, y no fue hasta el 26 de agosto del 2014 – 526 días naturales- que se emitió la resolución correspondiente. Además, se debe tomar en consideración que en ninguno de los casos señalados en el presente hallazgo se dio la participación del departamento de Trabajo Social, situación que en ocasiones demora la atención de las solicitudes de pensión que son presentadas.

Este Órgano de Fiscalización mediante Informe AGO-325-2014, determinó que el trámite y aprobación de pensiones del Régimen No Contributivo en las Sucursales de la Región Brunca, registra plazos excesivos, aspecto evidenciado mediante análisis de los tiempos de duración (en días naturales) para la asignación de dicho beneficio, considerando el proceso desde la presentación de las solicitudes en las sucursales hasta su aprobación.

Por lo anterior, en esa oportunidad se recomendó a la Dirección Regional de Sucursales que conjuntamente con la Subárea Gestión de Pensiones y Trabajadores Sociales de la Región Brunca, elabore e implemente estrategias dirigidas a la atención de las solicitudes de pensión pendientes y las nuevas que se generen, tomando en consideración entre otros aspectos, plazos, recursos y responsables.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El Reglamento del Programa Régimen No Contributivo en su artículo 11, establece que en todo momento habrá de garantizarse al solicitante un trámite expedito y eficiente de conformidad con lo establecido en la Ley 8220 sobre Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.

En el punto 4.5 "Garantía de Eficiencia y Eficacia" de las Normas de Control Interno para el Sector Público señala lo siguiente;

"El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas"

El Lic. Mario Jiménez Madrigal, Jefe de la Sucursal de San Vito, mediante entrevista escrita aplicada el 03 de junio del 2015, señaló;

"Se debe tener claro que a la Sucursal únicamente le corresponde recibir la solicitud de pensión y notificarla una vez que es analizada por la Dirección Regional, sin embargo considero que en los casos de vejez existen dos cuellos de botella, la capacidad resolutoria del analista y el plazo que se requiere para la elaboración de informes de trabajado social".

El Lic. Didier Cascante Arias, Jefe de la Sub área Gestión de Pensiones, en entrevista escrita aplicada el 16 de junio del 2015, manifestó lo siguiente;

"...el primer factor que incide es la demanda, debido a que esta región es la segunda con mayor recepción de casos, situación atípica en relación a la cantidad de población.

Además, la capacidad instalada, por cuanto a pesar de que los resultados de la unidad superan las metas propuestas, ante la demanda de solicitudes que se presenta".

La tardanza en la atención de las solicitudes de pensión del RNC, constituye un aspecto que limita la oportunidad en la asistencia económica a personas que se encuentran en estado de pobreza o pobreza extrema y que solicitan esa colaboración con la finalidad de sufragar sus necesidades básicas.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

7. SOBRE EL PAGO DE AJUSTES DE INCAPACIDADES

Se constató que la Sucursal de San Vito tramitó ajustes de incapacidades a funcionarios estatales sin disponer de la certificación de salarios emitida por las Unidades de Gestión de Recursos Humanos.

En el siguiente cuadro se muestran los ajustes de incapacidad evidenciados por esta Auditoría, en los cuales, no se documentó la certificación de salario correspondiente;

Cuadro N°3
Ajustes de incapacidades tramitadas por la Sucursal de San Vito
durante el Segundo Semestre 2014 sin disponer de
Certificación de la Unidad de Recursos Humanos

Nombre	N° Cedula	Patrono	N° Incapacidad	Días Pagados	Monto
Xinia Ferreto Barquero	603110335	Caja Costarricense de Seguro Social	0894896X	7	¢116,440.40
Xinia Ferreto Barquero	603110335	Caja Costarricense de Seguro Social	0081252T	14	¢102,852.56
Anddy Peralta Artavia	603110462	Ministerio de Educación Pública	0694492X	15	¢65,152.00
Xinia Ferreto Barquero	603110335	Caja Costarricense de Seguro Social	0081265T	3	¢9,648.62

Fuente: Sucursal San Vito

El Artículo 29 del Manual de Procedimientos para el Registro, Control y Pago de Incapacidades, señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 29º DEL PROCEDIMIENTO DE AJUSTES

Los ajustes deben ser realizados por los usuarios tramitadores de pago del RCPI.

El ajuste consiste en una adecuación del subsidio, en el que se le reconoce la diferencia al asegurado en relación a los salarios reportados en el SICERE por su patrono, se tramitan cuando:

El cálculo del subsidio esta pagado por un monto inferior al que eventualmente le corresponde, se procede a modificarlo con base en reajustes salariales debidamente justificados, constancias salariales en el caso reportes salariales por encima de la realidad salarial, informes de Inspección en el caso de reportes salariales por debajo de su realidad salarial e informes de Recursos Humanos en casos de empleados Caja. Se realizará el pago de la diferencia por medio del módulo de ajustes en el RCPI, donde se podrá incluir los salarios correctos, para que el sistema realice el cálculo y se proceda a cancelar lo que corresponda.

Los ajustes que se realicen al subsidio, deben quedar claramente explicados en el apartado de las observaciones del módulo de ajustes”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El Lic. Mario Jiménez Madrigal, Jefe de la Sucursal de San Vito, mediante entrevista escrita aplicada el 03 de junio del 2015, señalando lo siguiente:

"En algunos casos, el ajuste se realiza de forma automática con la finalidad de agilizar la gestión, debido a que en la sucursal se dispone del historial de salarios de la persona".

El no aplicar el procedimiento para el ajuste de incapacidades regulado institucionalmente, genera un debilitamiento en el Sistema de Control Interno al incumplirse lo señalado en el Manual de Procedimientos para el Registro, Control y Pago de Incapacidades.

8. SOBRE EL PAGO DE INCAPACIDAD AL SEÑOR ESTEBAN LEAL CUBILLO

Se determinó que la Administración Activa canceló ₡735.545 (setecientos treinta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco colones), por concepto de subsidio por incapacidad al señor Esteban Leal Cubillo, cédula 6-0220-0722, sin que se cumpliera con la cantidad de cuotas establecidas en el artículo 34 del Reglamento de Salud para el pago de esa prestación en dinero.

Esta Auditoría consultó en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), el reporte de cuotas del asegurado en mención entre enero del 2012 y mayo del 2015, constatando que previo al otorgamiento de la primera incapacidad 0533477 X (Del 16 de agosto del 2013 al 19 de setiembre del 2013), el Sr. Esteban Cubillo Leal, únicamente reporta cuotas a partir de junio del 2013, es decir, sólo reporta 3 cuotas con el patrono Darwin González Hernández N 0-00602970217-001-001, el cual, registra como lugar de pago la Agencia de la Cuesta.

Mediante consulta realizada al Sistema Registro Control y Pago de Incapacidades (RCPI), se evidenció que la incapacidad 0301003Y debía ser refrendada por la Sra. Miriam Cortés Hernández, funcionaria de Plataforma de la Sucursal de San Vito. Además, se determinó que el pago de la primera incapacidad emitida a ese asegurado (0533477 X) fue generado en la Agencia de la Cuesta.

En el siguiente cuadro se desglosan las incapacidades otorgadas al señor Leal Cubillo, del período comprendido entre el 16 de agosto del 2013 y hasta el 30 de junio del 2015:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Cuadro N°4
Detalle de las Incapacidades Otorgadas a Esteban Leal Cubillo
del 16/10/2012 y hasta el 30 de junio del 2015

Boleta	Período Otorgado		Período Pagado		Monto
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	
0431574 Y	17/05/2015	30/06/2015	N/A	N/A	¢ 0
0610938 Y	16/02/2015	16/05/2015	N/A	N/A	¢ 0
0301003 Y	17/10/2014	17/12/2014	N/A	N/A	¢ 0
0819505 X	16/07/2014	16/10/2014	N/A	N/A	¢ 0
0666639 X	18/03/2014	15/07/2014	18/03/2014	27/06/2014	¢ 266,995.00
0533541 X	18/12/2013	13/03/2014	30/12/2013	13/03/2014	¢ 193,703.00
0055241 T	18/12/2013	29/12/2013	18/12/2013	27/12/2013	¢ 26,176.00
0533540 X	17/09/2013	17/12/2013	17/10/2013	17/12/2013	¢ 172,761.00
0533477 X	16/08/2013	19/09/2013	19/08/2013	16/09/2013	¢ 75,910.00
Total Cancelado					¢ 735.545.00

Fuente: Sistema, Registro, Control y Pago de Incapacidades 10/06/2015 09:10:11 a.m. N/A: No se registra pago sobre ésta boleta.

Como se observa en el cuadro 4, de las 9 boletas de incapacidades otorgadas al señor Leal Cubillo, se han cancelado 5 por un monto de ¢ 735.545.00 (setecientos treinta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco colones), y las boletas, 0819505 X, 0301003 Y, 0610938 Y y 0431574 Y, no habían sido pagadas a la fecha de esta revisión.

El Reglamento del Seguro de Salud en su artículo 34 indica:

“...Artículo 34º

De los plazos de calificación para el pago de subsidios.

Tendrá derecho al pago de subsidios por incapacidad el trabajador activo que haya cotizado el mes anterior y además haya aportado 6 cuotas mensuales dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio de la incapacidad. Los subsidios por incapacidad se pagarán hasta por un máximo de 52 semanas. No obstante, si el asegurado ha cotizado con 9 cuotas mensuales dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de la incapacidad, se podrá prorrogar el pago de subsidios hasta por 26 semanas adicionales en los términos que establece el Reglamento para el Otorgamiento de Incapacidades y Licencias (Así reformado en el artículo 36º de la sesión número 8061 del 30 de mayo del año 2006)...”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Además, el numeral 38 de ese cuerpo normativo señala;

“Artículo 38°

Quando un trabajador no tiene derecho al subsidio, pero ha cotizado una o dos cuotas y se incapacita por enfermedad, recibirá una ayuda económica hasta por un plazo máximo de 12 (doce) semanas”.

En criterio de esta Auditoría, la situación descrita obedece a que la Administración Activa omitió verificar si el pago correspondiente a las boletas de incapacidad 0533477 X, 0533540 X, 0055241 T, 0533541 X y 0666639 X otorgadas al asegurado en mención procedía de conformidad con lo establecido institucionalmente, previo a su cancelación.

La administración pudo haber incurrido en el pago improcedente de subsidio de las incapacidades comprendidas del periodo del 16 de agosto del 2013 al 27 de junio del 2014 del señor Esteban leal Cubillo por la suma de ₡ 735.545.00 (setecientos treinta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco colones), al no cumplirse lo normado institucionalmente para el pago de subsidios por enfermedad.

CONCLUSIÓN

Las Sucursales de la Caja Costarricense de Seguro Social, son unidades enfocadas hacia al servicio del usuario en trámites de inspección, cobros, otorgamientos de pensiones, pago de viáticos e incapacidades, entre otros. Además, tienen la responsabilidad de contribuir con la estabilidad y sostenibilidad económica de la Institución, mediante la ejecución de actividades de captación de recursos financieros, aspecto que por su relevancia, debe realizarse en estricto apego a los lineamientos, políticas, estrategias y directrices emitidas por las autoridades superiores.

En la presente evaluación se determinó oportunidades de mejora en la gestión que desarrollada, por cuanto se evidenció que servicio de inspección tramitó la anulación de facturas a un trabajador independiente sin dejar documentado el cese de la actividad por la cual había sido afiliado.

Además, se debe señalar que en las supervisiones que efectúa la Dirección Regional de Sucursales Huetar Norte en el tema de Inspección, no se incluye el seguimiento a la labor de campo realizada por los Inspectores de Leyes y Reglamentos, por ende, una revisión de éste tipo podría representar un aspecto de mejora para las futuras evaluaciones que se realicen.

Asimismo, se determinó que uno de los funcionarios de esa Sucursal, realiza funciones de Inspector de Leyes y Reglamentos, sin embargo, no ocupa una plaza con ese perfil, situación que en criterio de esta Auditoría podría limitar la competencia de ese colaborador para desempeñar esa labor.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Aunado a lo anterior, se evidencia la necesidad de fortalecer las acciones relativas al trámite realizado para reintegrar dinero a los abogados externos por concepto de costas procesales, debido a que se constató que la Sucursal en mención canceló a esos profesionales sumas de dinero sin disponer de la totalidad de los requisitos establecidos en la “Tabla de Gastos Procesales Abogados Externos”, situación contraria el marco de legalidad, y que podría generar una afectación patrimonial para la Institución, representando una erogación económica sin el fundamento pertinente.

En materia de pensiones, llama la atención de esta Auditoría los plazos utilizados por la Administración Activa para resolver las solicitudes de pensión por vejez del Régimen No Contributivo que son presentadas (263 días naturales en promedio), situación que ya había sido señalada mediante informe AGO-325-2014, en el cual, recomendó a la Dirección Regional de Sucursales Brunca que conjuntamente con la Subárea Gestión de Pensiones y Trabajadores Sociales de la Región Brunca, elabore e implemente estrategias dirigidas a la atención de las solicitudes de pensión pendientes y las nuevas que se generen, tomando en consideración entre otros aspectos, plazos, recursos y responsables, razón por cual estima innecesario realizar una nueva recomendación con relación a éste tema.

Otro aspecto identificado en la evaluación, fue que la Sucursal de San Vito tramitó algunos pagos por ajustes de incapacidades, sin disponer de certificaciones emitidas por las Unidades de Recursos Humanos, situación que debe mejorarse, en aras de garantizar la protección del patrimonio Institucional contra uso indebido, pérdida o despilfarro.

Por último, se evidenció que la Administración Activa canceló a un asegurado sumas de dinero por concepto de subsidio, sin que se cumpliera con los requisitos establecidos para el pago de ese beneficio.

Los resultados del presente estudio permiten concluir que la Sucursal de San Vito, ha realizado esfuerzos importantes para cumplir con su cometido, siendo necesario continuar fortaleciendo los mecanismos de control y supervisión, a efecto de garantizar de manera razonable que el Servicio de Inspección ejecute sus investigaciones de conformidad con lo que dicta el bloque normativo, incorporando prueba suficiente al momento de declarar con lugar una anulación de facturas a trabajadores independientes.

En la gestión cobratoria, se requiere especial atención al impulso procesal de los casos asignados a los abogados externos, los pagos efectuados a esos profesionales por concepto de costas procesales y al comportamiento de la morosidad, a fin de alcanzar las metas establecidas en esta materia, valorando los factores que afectan alcanzar los objetivos propuestos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Además, se reitera la responsabilidad de la Administración Activa de garantizar gestiones cobratorias oportunas y efectivas, a fin de lograr una disminución de la morosidad patronal y de trabajadores independientes.

En materia de pensiones, se debe enfatizar la importancia de verificar el cumplimiento de requisitos, para así evitar el otorgamiento de pensiones improcedentes, sin dejar de lado, la responsabilidad que lleva la Administración, de resolver las solicitudes de pensión oportunamente.

Además, de conformidad con los resultados evidenciados en los Compromisos de Gestión, se insta a la Administración Activa a fortalecer sus estrategias, a efecto de alcanzar las metas relacionadas con el trámite de las cuota obrera susceptible de certificar como retención indebida.

RECOMENDACIONES

A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SUCURSALES BRUNCA

1. Implemente un programa periódico de verificación, con la finalidad de efectuar revisiones de campo de los procedimientos efectuados por los Inspectores de Leyes y Reglamentos de la Región, con la finalidad de comprobar que las inscripciones y reanudaciones patronales, así como cualquier otro estudio de Inspección, cumplan con las disposiciones normativas establecidas para cada tipo de Investigación. Plazo de cumplimiento 8 meses.
2. En el plazo de 6 meses, se emita recordatorio a los Inspectores de Leyes y Reglamentos de esa Dirección, con la finalidad de que en los informes correspondientes a las investigaciones por concepto de anulación de facturas a trabajadores independientes, quede demostrado (criterio inspector y prueba documental), el cese de la actividad por la cual fue afiliado el trabajador independiente.
3. En coordinación con las instancias técnicas correspondientes, realizar las acciones que sean necesarias con la finalidad de ajustar el perfil de la plaza N^o 44926 asignada al Lic. Wilbert Venegas Wilson, a las funciones que desempeña ese funcionario en atención al acuerdo N^o 219-13 del 26 de agosto del 2013 del Consejo Financiero y de Control Presupuestario. Plazo 3 meses.
4. En el plazo de un mes, en coordinación con instancias técnicas correspondientes, determinar la procedencia del pago de subsidio por incapacidades cancelada al Sr. Esteban Leal Cubillo, de conformidad con los aspectos señalados en el presente estudio.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En el caso de determinar la improcedencia de los pagos efectuados, iniciar los procedimientos administrativos que correspondan a efectos de recuperar los montos cancelados de forma improcedente. Asimismo, establecer las posibles responsabilidades administrativas, patrimoniales y de otra índole, por la cancelación de montos por concepto de subsidio de forma inapropiada.

A LA SUCURSAL SAN VITO

5. En el plazo de 6 meses, proceda con la incorporación de prueba adicional a las investigaciones efectuadas por concepto de anulaciones de facturas al señor Gilberto Quesada Ramírez, Número 0-00602610030-99-001, con la finalidad de demostrar que efectivamente cesó la actividad por la cual fue afiliado como trabajador independiente.
6. Proceda en el caso de las visitas de campo efectuadas a los patronos Alex Carranza Bermúdez y Maicol Monge Arguello, el día 28 de junio del 2015, a iniciar los estudios que corresponda con la finalidad ajustar los actos administrativos conforme a derecho, según la declaración de los trabajadores. Plazo de cumplimiento 3 meses.
7. Emitir recordatorio a los funcionarios respecto a la necesidad de corroborar el cumplimiento de los requisitos establecidos institucionalmente para tramitar el pago por concepto de costas procesales a los abogados externos. Plazo de cumplimiento 1 mes.
8. Girar las instrucciones necesarias, para que los pagos de ajustes de incapacidades se efectúen de acuerdo a lo normado institucionalmente en el Manual de Procedimientos para el Registro, Control y Pago de Incapacidades, en el sentido de requerir una certificación o constancia de salarios extendida por la Unidad de Recursos Humanos según corresponda. Plazo de cumplimiento 3 meses.

COMENTARIO

De conformidad con el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social, los resultados del presente estudio se comentaron el 20 de julio del 2015 con la Licda. Inés Gutiérrez Bejarano, Jefe del Área Técnica Regional de la Dirección Regional de Sucursales Región Brunca y la Licda. Seidy Jiménez Villareal, Jefe a.i. de la Sucursal de San vito, quienes al respecto señalaron lo siguiente:

La Licda. Gutiérrez Bejarano, señala que en la recomendación 2, se debería señalar que el cese de la actividad económica debe quedar documentado en el Informe de Inspección.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Además, indica que la recomendación 3 podría ser atendida por la Dirección Regional de Sucursales Brunca en un plazo de 3 meses.

Respecto a las demás recomendaciones, no hubo comentarios por parte de la Administración.

Esta Auditoría en atención a los comentarios emitidos por la Administración Activa, respecto a las recomendaciones del presente informe, considera pertinente señalar en la recomendación 2, que sea en los Informe de Inspección correspondientes a las anulaciones de facturas, en donde los Inspectores de Leyes y Reglamentos, establezcan, el cese de la actividad por la cual fue afiliado el trabajador independiente (criterio inspector y prueba documental).

Asimismo, se varía el plazo de atención de la recomendación 3 para que sea atendida por la Dirección Regional de Sucursales Región Brunca, en un plazo de 3 meses.

ÁREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

Anthony Herrera Amador
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Alexander Nájera Prado
JEFE DE ÁREA

ANP/AHA/lbc